

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos  
Demádate: Aura Alina Gómez Molano.  
Titular Actos: Ludmila Gómez Molano y Anayibe Gómez Molano  
Providencia: Traslado Informe Valoración de Apoyos y requiere cumplimiento adecuación proceso

Nota a Despacho. Popayán, Cauca 27 de febrero de 2024, Informando que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en providencia de 8 de junio de 2023, de igual manera se pasa el informe de valoración de Apoyos realizada por los funcionarios de Personería Municipal de Popayán. Sírvase Proveer

Janeth Unigarro Benavides  
Asistente Social

### **Juzgado Primero de Familia**

Popayán, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 340

En atención que la parte actora no ha cumplido con el requerimiento realizado por el Despacho en providencia n.º 794 de 31 de mayo de 2.023, obrante en el archivo electrónico n.º 001 de cuaderno n.º 3 del expediente digital, en el sentido de precisar los apoyos que requieren las persona con discapacidad, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019; se le insistirá en ello, igualmente para que adjunten los pronunciamientos de los parientes del titular de actos jurídicos.

De igual manera se evidencia que ya se ha aportado el informe de valoración de apoyos realizada por el funcionario de la Personería de Popayán- Cauca, para lo cual se procede a glosar el mismo y sus anexos al expediente digital, y a correr traslado a las partes y al Ministerio Público, por un término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del C. G. del P., el cual se contabilizará después de dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos al correo electrónico suministrado para efectos de notificación.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

**Resuelve**

Primero.- REQUERIR a la señora Aura Alina Gómez Molano, y a su apoderado (a) judicial, a fin de que procedan a dar cumplimiento a la providencia n.º 794 de 31 de mayo de 2.023, obrante en el archivo electrónico n.º 001 de cuaderno n.º 3 del expediente digital, en el sentido de precisar los apoyos que requieren las señoras Ludmila Gómez Molano y Anayibe Gómez Molano, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019.

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos  
Demádate: Aura Alina Gómez Molano.  
Titular Actos: Ludmila Gómez Molano y Anayibe Gómez Molano  
Providencia: Traslado Informe Valoración de Apoyos y requiere cumplimiento adecuación proceso

Segundo.- CORRER traslado a las partes y al Ministerio Público del informe de valoración de apoyos, por un término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 del C. G. del P.

Tercero.- INSTAR a los señores Alba Milena Molano de Gómez, y Alba Nerys Gómez Molano, para que se pronuncien respecto a la adecuación del proceso de interdicción judicial a apoyos judiciales, y para que lo hagan en punto de los apoyos que requiera o llegue a requerir las aún interdictas.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:  
**Gustavo Andres Valencia Bonilla**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e184482fee3f417b76ec474a687bb92e4caefec69afd68a73a16e7278355ea**

Documento generado en 27/02/2024 05:22:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>